

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2024

Doctor

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado No: 11001-31-03-049-2023-00138-00

Ref.: Solicitud de Pruebas Extraprocesales de COLOMBIA MÓVIL E.S.P. en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC

Asunto: Recurso de reposición en contra del Auto de fecha 27 de febrero de 2024

Respetado Señor Juez

Julio César Castañeda Acosta, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mí calidad de apoderado especial de la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC** (En adelante, **MOVISTAR**), tal y como consta en el poder que obra en el expediente, atentamente me dirijo ante su Despacho, con el fin de interponer **recurso de reposición** en contra del **Auto de fecha 27 de febrero de 2024**, por medio del cual se fijaron fechas para adelantar la práctica de las pruebas extraprocesales de interrogatorio de parte y testimonios solicitadas por la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** (En adelante **TIGO** o la **SOLICITANTE**) en contra de mí poderdante.

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Presento el recurso de reposición dentro del término legal previsto en el Código General del Proceso. Para tal efecto, el auto de fecha 27 de febrero de 2024, fue notificado mediante estado del 28 de febrero del año en curso.

En tal sentido, me encuentro dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación previsto en el Código General del Proceso, para interponer el citado recurso.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD

La impugnación del **Auto de fecha 27 de febrero de 2024**, se sustenta en el hecho de no haber resuelto las peticiones que eleve como apoderado de Movistar, consistentes en no seguir con la práctica de las diligencias, ya que la parte solicitante ya había interpuesto una demanda de competencia desleal en contra de mí poder ante.



En esa medida, en ninguno de los apartes de la citada providencia se hace mención del memorial que radique ante el Despacho el pasado mes de noviembre de 2023, ni a los argumentos de la parte solicitante de la prueba extraprocesal, los cuales son fundamentales para sustentar la reprogramación de las diligencias y determinar si el hecho de que exista una demanda formalmente interpuesta por TIGO, desdibuja la naturaleza y esencia de las pruebas extraprocesales.

3. PETICIONES

Con fundamento en las razones de conformidad expuestas, solicitamos al Despacho se sirva acceder a las siguientes peticiones:

PETICIONES PRINCIPALES

PRIMERA PRINCIPAL: ADICIONE el auto de fecha 27 de febrero de 2027, resolviendo los memoriales que fueron radicados en el mes de noviembre del año 2024, por MOVISTAR y por TIGO en relación con la continuación de la práctica de las pruebas extraprocesales.

SEGUNDA PRINCIPAL: Revoque en su totalidad el auto de fecha 27 de febrero de 2027, accediendo a los argumentos planteados por parte de MOVISTAR para no continuar con la práctica de las pruebas extraprocesales.

PETICIONES SUBSIDIARIAS

SEGUNDA SUBSIDIARIA: En caso de no prosperar las peticiones principales, solicito se re programe la fecha para realizar las diligencias, dado que con anterioridad en un proceso ante el Juez 25 de familia de Bogotá me fue programada audiencia para el 16 de abril de 2024.

4. PRUEBAS

4.1. Pruebas documentales

Solicito al Despacho se sirva tener en cuenta con los efectos legales pertinentes las siguientes pruebas documentales:

- 1) Auto admisorio de la demanda en el juzgado 25 de familia de Bogotá
- 2) Auto que fija fecha para primera audiencia el día 16 de abril de 2024



5. NOTIFICACIONES

Autorizamos que cualquier comunicación sea remitida al correo electrónico jcc@marquezbarrera.com y jccastaneda@ecija.com

Atentamente,

Julio César Castañeda Acosta

C.C. 7.228.667 de Duitama

T.P. 90.827 del C.S de la J.